

IV

*(Informaciones)*INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Conclusiones del Consejo de 26 de febrero de 2009 en apoyo del trabajo legislativo del Consejo de Europa en el ámbito de la justicia penal

(2009/C 50/07)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

TENIENDO PRESENTE los importantes logros conseguidos por el Consejo de Europa al crear un marco de tratados para la cooperación jurídica en materia penal entre los Miembros del Consejo de Europa;

DESTACANDO que muchos de los Convenios del Consejo de Europa forman parte integrante de los cimientos de la cooperación jurídica en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea;

TENIENDO EN CUENTA que, de ser posible, debe evitarse la duplicación de trabajos en la medida en que los objetivos perseguidos también puedan alcanzarse mediante la ratificación y la aplicación en todos los Estados miembros de los Convenios del Consejo de Europa;

RECORDANDO el papel clave que ha desempeñado el Consejo de Europa en la aproximación de la legislación penal europea en lo referente a cuestiones fundamentales;

DESTACANDO en particular el hecho de que los Convenios del Consejo de Europa han sentado con frecuencia las bases para la ulterior aproximación de las legislaciones de los Estados miembros de la Unión Europea;

REMITIÉNDOSE a la necesidad de que los Estados miembros firmen y/o ratifiquen en particular el Convenio penal n.º 173 sobre corrupción, el Convenio n.º 196 para la prevención del

terrorismo, el Convenio n.º 197 sobre la lucha contra la trata de seres humanos, el Convenio n.º 198 relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo y el Convenio n.º 201 sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual;

RECONOCIENDO que en algunos casos puede ser necesario estipular normas más específicas y detalladas entre los Estados miembros de la Unión Europea, y que este mayor grado de integración no resta importancia al Convenio del Consejo de Europa;

DESTACANDO que los convenios del Consejo de Europa desempeñan un papel esencial en la cooperación entre los Estados miembros de la UE y terceros estados;

- 1) reitera su respeto por las actividades legislativas del Consejo de Europa en el ámbito de la justicia penal;
- 2) reafirma su intención de continuar la estrecha cooperación entre la Unión Europea y el Consejo de Europa en este ámbito;
- 3) insta a los Estados miembros a que, en su caso, firmen, ratifiquen y apliquen los Convenios del Consejo de Europa en el ámbito de la cooperación internacional en materia penal y sobre aproximación de la legislación penal, en particular cuando las disposiciones de dichos convenios estén integradas en el acervo de la Unión Europea.